Alcaldía de Manizales

ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS

Conforme lo requerido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio y documento previo que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARTIDOR, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CAPA DE RODADURA, ÁREA DE LLAMADO, DRENAJES, ESTANCIA Y OTRAS ADECUACIONES PARA LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Como complemento justificativo del presente proceso contractual, se debe tener observancia del documento G-EFSICE-02 denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", proferido por la entidad Colombia Compra Eficiente y consultable en su página web.

Bajo este mismo contexto, se tiene que la entidad es la responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento del plan de desarrollo y de su misión institucional.

Dentro de los requerimientos de la administración de los recursos públicos se debe contar con todo el apoyo posible por parte de la comunidad, como pieza fundamental y fin último del quehacer administrativo. Es por ello y por la conservación de los escenarios deportivos de la ciudad que se deben crear proyectos acordes a la expectativa general y que acrecienten esa cohesión tan necesaria para el progreso de la misma.

La Administración Municipal con el fin de garantizar el mejoramiento de los escenarios deportivos de la ciudad y la realización de proyectos que mejoran el bienestar de la comunidad, plantea proyectos estratégicos optimizando la infraestructura de su territorio y mejorando la calidad de vida de sus habitantes a partir de la construcción de una ciudad más amable que genere sentido de pertenencia por ella.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las Entidades Estatales deben contratar interventoría para los contratos: (i) de obra pública cuya selección obedezca a una licitación (Numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993); y (ii) los contratos que por su complejidad para su seguimiento es necesario conocimiento especializado.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) por lo cual la Entidad Estatal debe seleccionar al interventor a través de un concurso de méritos, salvo que el presupuesto del contrato principal corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación principal y la de la selección de la interventoría deben prestar especial atención para coordinar los plazos de acuerdo con las necesidades. Lo anterior para asegurar la existencia de la interventoría durante la selección, si esto es necesario, o durante el plazo de ejecución, o del plazo de ejecución de las obligaciones del contrato principal que requiere para su seguimiento conocimiento especializado, según sea requerido.

De acuerdo a lo anterior dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "MANIZALES MÁS GRANDE" para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el Mejoramiento de la Infraestructura deportiva del Municipio, se tiene como objetivo: "Asegurar los recursos para la adecuación y construcción de los escenarios deportivos de Manizales, para la realización de los Juegos Deportivos Nacionales de deporte convencional y Para-nacional. En coordinación con la Nación, el Departamento de Caldas y el municipio se garantizará el cierre financiero para realizar las intervenciones en infraestructura deportiva necesaria para la realización de los Juegos Nacionales". Por tal razón, se plantea como meta de resultado: Mantener y adecuar el 100% de los escenarios deportivos en buenas condiciones de uso y aptos para la práctica del deporte y la recreación.

Conforme a lo anterior, para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Municipio de Manizales, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el No. 2017170010089, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES", el cual contempla dentro de sus actividades intervenciones menores de conservación y el mantenimiento en las plantas físicas de la infraestructura deportiva de propiedad del Municipio, así como el diseño y la construcción de nuevos escenarios, con el fin de posibilitar el desarrollo de actividades de atención, deportivas y recreativas. Proyecto que fue formulado teniendo en cuenta el diagnostico de necesidades a nivel de la infraestructura de los escenarios deportivos del Municipio. Dicho plan igualmente se encuentra vigente y tendrá como objetivo central la creación de las condiciones sociales, culturales, económicas, territoriales, políticas e institucionales, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano integral para todos sus habitantes.

De esta manera, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el código BPIM No. 2016170010035, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES" que abarca el componente de Interventoría.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

El Municipio de Manizales a través de la Secretaría del Deporte se encuentra adelantando el proceso contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2022, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE UN PARTIDOR, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CAPA DE RODADURA, ÁREA DE LLAMADO, DRENAJES, ESTANCIA Y OTRAS ADECUACIONES PARA LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

Ahora bien, considerando la obligación legal para el Municipio de Manizales de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados, según lo previsto en el inciso primero artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta que la carga laboral actual que poseen los funcionarios de la Secretaría del Deporte no les permiten asumir la supervisión de los contratos de obra a suscribir para ejecutar los señalados objetos contractuales, se requiere contratar INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA que vigile la correcta ejecución y el cumplimiento de las exigencias técnicas contempladas en las obras a realizar en el escenario deportivo.

Por todo lo anterior se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos que conlleve a la celebración de un contrato de consultoría, a través del cual pueda realizarse la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA del citado contrato de obra.

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan de Compras de la Administración Municipal de la presente vigencia, según consta en certificado expedido por el Profesional Universitario del Grupo de Bienes y Servicios de la Secretaría de Servicios Administrativos del 14 de febrero del 2022, bajo los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81101500	**Servicios de Ingeniería y Arquitectura**	**SECRETARIA DEL DEPORTE**

Conforme a lo anterior y para adelantar el presente proceso de selección se tienen inscritos, viabilizados y actualizados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto, el cual ha sido armonizado en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "MANIZALES + GRANDE", Acuerdo No. 1053 del 04 de junio de 2020:

NUMERO DEL PROYECTO	**2016170010035. Suifp. Territorio: 2017170010089.**
DENOMINACIÓN	**MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE MANIZALES**
LÍNEA ESTRATÉGICA	**CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD**
PROGRAMA	**DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL**
SUBACTIVIDADES	**Interventorías para la Construcción de Escenarios Deportivos**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

El anterior proyecto tiene vigencia hasta el año 2024, según certificado de 15 de febrero de 2022, proferido por la Secretaría de Planeación Municipal.

El Municipio de Manizales cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022 que respalda el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección:

SECRETARIA DE DEPORTE			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		N°	069
Fecha:	viernes 18 de febrero de 2022	Registro CDP:	N° 364069

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4301015	36 1 3 11 1 5 35 01	Mejoramiento construcción mantenimiento escenarios dep.	104796160
			TOTAL	104,796,160
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIONES DE LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES			

Por último y de acuerdo a lo anterior y a lo establecido en la Circular N° 0013 del 11 de agosto de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio, se indica que el proceso de selección cuenta con CDP, Certificado de Banco de Proyectos para la presente vigencia, Plan de Compras de la presente vigencia, estudios previos, presupuesto, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARTIDOR, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CAPA DE RODADURA, ÁREA DE LLAMADO, DRENAJES, ESTANCIA Y OTRAS ADECUACIONES PARA LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES".

I. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

CONDICIONES: El tipo de contrato a celebrarse es de INTERVENTORÍA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas y cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y/O ALCANCES DEL OBJETO

Con la presente contratación el Municipio de Manizales – Secretaría del Deporte tiene como objetivos los siguientes:

1. Realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARTIDOR, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CAPA DE RODADURA, ÁREA DE LLAMADO, DRENAJES, ESTANCIA Y OTRAS ADECUACIONES PARA LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES"**, para el contrato de obra que se adjudique, resultante del proceso Licitatorio No. LP – 002 – 2022 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE UN PARTIDOR, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CAPA DE RODADURA, ÁREA DE LLAMADO, DRENAJES, ESTANCIA Y OTRAS ADECUACIONES PARA LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES**"

2. Lograr el cumplimiento de las metas propuestas en el Programa de Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo de la presente administración, MANIZALES+GRANDE.
3. Lograr la eficacia y eficiencia en todas las actividades que realiza la Secretaría del Deporte, necesarias para la ejecución de sus programas y proyectos de construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En el desarrollo del contrato que se adelante se deben tener en cuenta las funciones de tipo administrativo y técnico dirigidas al cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. Se deben señalar en las propuestas presentadas, la realización de todas y cada una de las siguientes actividades para lo cual deberá contar con un programa para el desarrollo del objeto, el personal profesional idóneo y los demás medios así:

PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMOS PARA LA INTERVENTORÍA:

El contratista deberá contar con el personal profesional, técnico y administrativo para el perfecto desarrollo de la Interventoría a contratar, según se especifique en el Pliego de Condiciones de este proceso.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El objeto de la Interventoría es supervisar, apoyar técnicamente y controlar en forma eficaz y de manera permanente la ejecución de la obra, los aspectos administrativos, los aspectos ambientales, seguridad industrial y de salud ocupacional inherentes a la **"CONSTRUCCIÓN DE UN PARTIDOR, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CAPA DE RODADURA, ÁREA DE LLAMADO, DRENAJES, ESTANCIA Y OTRAS ADECUACIONES PARA LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES".**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito (Artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

La Interventoría debe contemplar los siguientes objetivos:

- **VERIFICAR**: Que cada uno de los objetivos enunciados se cumpla, mediante el control y apoyo técnico a la ejecución de la obra. Esta verificación se concreta mediante la aplicación de correctivos, la supervisión del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas.
- **SEGUIMIENTO y CONTROL:** se logra por medio de la inspección, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación, cuantificación y planeación de la obra, con el fin de establecer si la ejecución de la misma se ajusta a lo pactado; ejecutando el control debido en el aseguramiento en tiempo y dinero presupuestados para el desarrollo de los mismos.
- **EXIGIR:** Cuando la Interventoría encuentre que, en el desarrollo de las relaciones contractuales con los diferentes proveedores, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, debe exigir el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
- **ASEGURAR**: La calidad en la ejecución de todos y cada una de las actividades de obra, verificando la calidad de los materiales suministrados para el desarrollo de las obras al igual que la calidad en la ejecución de la obra civil.
- **PREVENIR**: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control está destinado a corregir y apoyar el desarrollo de las aplicaciones técnicas y administrativas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución de los capítulos de obra, en la etapa de planeamiento.
- **RESOLVER**: El interventor debe resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de todos y cada uno de las órdenes contractuales y contratos, solicitando cuando así se requiera el debido apoyo y concepto al Secretario del Deporte.

1.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Asegurar la calidad de la obra, mediante una Interventoría proactiva que apoye la ejecución de la misma en las diferentes especialidades técnicas.
2. Hacer la inspección técnica final para la entrega de los trabajos.
3. Velar por el estricto cumplimiento del cronograma de la obra con las modificaciones que se le realicen durante la ejecución, si es del caso.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al desarrollo de la obra.
5. Proteger los bienes y el estado de las construcciones existentes, velar porque durante la ejecución de las obras, los proyectos o actividades no ocasionen daños, caso contrario el interventor debe tomar las medidas necesarias para subsanar la emergencia y evitar el riesgo de futuras reclamaciones.
6. Velar por el correcto desarrollo de la obra a partir de las especificaciones técnicas suministradas.
7. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad industrial, ambiental, salud ocupacional y economía propias para la obra.
8. Armonizar la interacción de contratante y contratista, para el beneficio general del objetivo común, al obtener una obra que cumpla con las necesidades y expectativas de la Alcaldía.
9. Asegurar el cumplimiento de las metas, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de tiempo e inversión previstos. Si, por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito, se procederá a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas.
10. Mantener sin perder la independencia y la posición como interventor, unas adecuadas relaciones con los contratistas y subcontratistas, para permitir la optimización general, y lograr así la detección oportuna de cualquier problema asociado con la obra.
11. Organizar un programa de relaciones y control de la seguridad industrial dentro de la obra para reducir al mínimo el efecto de los accidentes dentro de la misma, este debe articularse con el establecido por los contratistas. Debe vigilar por que se cumpla con las normas de seguridad industrial y de trabajo en altura, cuando sea del caso.
12. Llevar control sobre las especificaciones de los materiales, de pruebas en las instalaciones y equipos utilizados en el desarrollo de las obras.
13. Informar oportunamente a la Secretaría del Deporte, sobre hechos que constituyan riesgo para la Alcaldía o para el proyecto; informar sobre avances, resultados y conceptos técnicos que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones de las especificaciones técnicas en beneficio del desarrollo de la obra.
14. Programar y realizar las reuniones de Interventoría previstas con el director de obra y redactar las actas de dichas reuniones, dejando constancia escrita de todos los trabajos autorizados en comité de obra.
15. Atender los requerimientos de la Secretaría del Deporte, así como de los organismos de control.
16. Garantizar el aseo en la obra y controlar debidamente que se haga el retiro de basuras, escombros y se dé disposición final a los mismos, según los estipula la Ley y en los sitios dispuestos para ello por las autoridades competentes.
17. El interventor debe tener disponibilidad de equipos de cómputo y de campo, insumos de oficina, necesarios para el desarrollo de sus actividades.
18. Ejercer un control y seguimiento a todos los procesos constructivos, administrativos y actividades que se vayan a ejecutar, así como a la calidad técnica y factibilidad operativa dentro de los objetivos de la obra.
19. Establecer un procedimiento de comunicación ágil y ordenada, que facilite la rápida toma de decisiones a fin de impedir dilación. Controlar la presencia de controversias por esta circunstancia y la configuración de silencio administrativo.
20. Aprobar el pago de las cuentas al contratista.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

21. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
22. Estudiar y autorizar las cantidades de obra, analizar y acordar con el constructor los precios de los ítems no pactados.
23. Tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes a la ejecución del contrato, entre ellos: Retrasos en los tiempos de suministro, incumplimiento del objeto y/o alcance, calidad insatisfactoria de los productos entregados e instalados.
24. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en los contratos, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos.
25. Mantener un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato.
26. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato, y en las leyes y normas que le sean aplicables.
27. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia, y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
28. Preparar y suscribir las actas que se requieran desde el inicio hasta la liquidación del contrato, y tramitarlas ante las instancias pertinentes. El acta de liquidación debe ser tramitada dentro del término previsto en el contrato, y a falta de dicha estipulación, deberá tramitarse en el término que proceda según la normatividad contractual.
29. Acompañar a las partes en la búsqueda de soluciones pertinentes y eficaces que aseguren el cumplimiento del objeto y la terminación exitosa del contrato vigilado.
30. Actuar de tal modo que por su causa no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
31. Conceptuar oportunamente a través de informes escritos sobre la necesidad y las razones que pueden dar lugar a una adición, prórroga, modificación, cesión, suspensión y reanudación del contrato.
32. Realizar el recibo parcial y definitivo del contrato de obra y suscribir las actas correspondientes.
33. Expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efectos de autorizar los pagos, según lo previsto el contrato.
34. Informar y sustentar ante el ordenador del gasto, el reiterado incumplimiento del contratista, para la aplicación de procedimientos sancionatorios.
35. Informar a la Alcaldía de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de la orden contractual y contrato principal.
36. Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sena, el ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según sea el caso.
37. Verificar que las cantidades relacionadas en los informes presentados por el contratista correspondan exactamente a las ejecutadas en la obra respectiva y que cumplan las especificaciones técnicas y el control de calidad estipulado en los actos contractuales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

38. Vigilar que durante el desarrollo de la relación contractual se elaboren gradualmente los documentos que se deberán presentar en el momento del recibo definitivo.
39. Responder civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden contractual de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

2.2. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR

a. Informe semanal de avance de los trabajos:

Debe presentar un Informe Semanal de Avance de los trabajos y de Interventoría, en original y una copia, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la Secretaría del Deporte.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana por la Interventoría.
- Informe Mensual de Interventoría

b. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de Interventoría, observaciones y recomendaciones del Interventor.

c. Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la Secretaría y una copia en papel.

d. Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

e. Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los Contratistas y el Interventor.
f. Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente.

f. REGISTRO FOTOGRÁFICO CRONOLÓGICO.

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (digital e impresa), tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse como mínimo en 4 sitios y deben ser las áreas más representativas.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

- 13 cm por 18 cm.
- Papel mate
- Tinta color
- Identificación del sitio: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético.

TODA LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA INTERVENTORÍA DEBERÁ HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNÉTICO. El medio impreso en dos originales y una copia, todas con firmas originales.

2.3. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y el Secretario del Deporte y/o el Supervisor o Coordinador del contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios, colaboradores o personal de apoyo de las diferentes áreas de la Alcaldía de Manizales, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y Coordinador.

2.4. LICENCIAS Y/O PERMISOS

Corresponde al consultor en coordinación con la interventoría, el trámite completo para la expedición de la licencia de construcción y/o demolición; realizar el trámite y obtener aprobación de la licencia ambiental o plan de impacto Ambiental o permisos ambientales requeridos por la autoridad ambiental competente, según corresponda; realizar los trámites con las entidades competentes y prestadoras de servicios públicos en el municipio de Manizales.

El pago por concepto de licencia de construcción y/o demolición, así como el costo que eventualmente genere la expedición de la "licencia ambiental" y Estudio de impacto Ambiental (en caso de aplicar), estarán a cargo del Municipio de Manizales, sin embargo el consultor deberá realizar en coordinación con la interventoría todos los estudios y trámites ante las entidades correspondientes e informar oportunamente a la entidad los valores a cancelar.

El pago final del valor del contrato al contratista no estará supeditado a la cancelación de las mencionadas obligaciones a cargo de la Institución.

El precio cotizado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán propuestas alternativas, ni parciales, o con especificaciones y cantidades por cada ítem diferentes. El precio que ofrezca el contratista para la consultoría, serán los vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y deben cubrir todos los costos administrativos, financieros, de personal, imprevistos, impuestos, y utilidad del proponente.

Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios. Los servicios se prestarán con personal profesional y calificado. El Contratista estará en completa coordinación con el supervisor designado por el Municipio de Manizales, el cual estará a cargo para garantizar el cumplimiento del contrato.

El consultor mantendrá contacto permanente con las Secretaría del Deporte para la toma de decisiones, aportando también recomendaciones que mejoren la calidad del trabajo, desde los aspectos: de funcionalidad, técnico, económico, ejecución de obra y de seguridad.

Además el contratista debe:

- Poner a disposición del objeto contractual todos los conocimientos profesionales y valor agregado necesario para el oportuno y eficaz cumplimiento del contrato.
- Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
- Desarrollo del contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

Los productos que debe entregar el consultor en virtud del contrato que resulte del proceso de selección deben cumplir las especificaciones contenidas en el anexo 1-Entregables Mínimos y las Especificaciones técnicas de diseño y estudios técnicos para la ampliación de las plantas físicas de los establecimientos educativos oficiales de propiedad del municipio de Manizales, según listado anexo, documentos que serán publicados junto a los presentes estudios previos.

TIPO DE CONTRATO: Consultoría - Interventoría

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PLAZO DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTFICACIÓN INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*".

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del decreto 19 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"*, para el presente caso y por tratarse de Consultoría, esto es interventoría de obra, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de Concurso de Méritos Abierto (CMA) con Propuesta Técnica Simplificada (PTS), sin precalificación, teniendo en cuenta que la entidad suministrará tanto la metodología que deberá desarrollarse en el contrato, como el plan y cargas de trabajo que deberá asumir el contratista.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARTIDOR, CERRAMIENTO PERIMETRAL, CAPA DE RODADURA, ÁREA DE LLAMADO, DRENAJES, ESTANCIA Y OTRAS ADECUACIONES PARA LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES"

PERSONAL PROFESIONAL (1)

CONCEPTO	a	A	B	C	D	E	F
Personal Profesional	CANT.	SUELDO BÁSICO	% DEDICACIÓN	FACTOR MULT.	VALOR MES (axAxBxC)	MESES	TOTAL (DxE)
INGENIERO O ARQUITECTO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	$ 4.000.000	50%	2,21	$ 4.420.000	4	$ 17.680.000
INGENIERO O ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	$ 3.400.000	100%	2,21	$ 7.514.000	4	$ 30.056.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PROFESIONAL SISO	1	$ 2.000.000	100%	2,21	$ 4.420.000	4	$ 17.680.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 65.416.000**
PERSONAL TÉCNICO (3)							
Personal técnico	**CANT.**	**SUELDO BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**FACTOR MULT.**	**VALOR MES (axAxBxC)**	**MESES**	**TOTAL (DxE)**
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	1	2.200.000	100%	2,21	$ 4.862.000	4	$ 19.448.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (3)							**$ 19.448.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS (4)							
Otros Costos Directos		**VR UNITARIO**	**% USO**			**MESES**	**VALOR TOTAL**
Gastos de Oficina		$ 200.000	100%			4	$ 800.000
Producción de informes y varios		$ 200.000	100%			4	$ 800.000
Comunicaciones, telefonía		$ 200.000	100%			4	$ 800.000
Ensayos de laboratorio		$ 200.000	100%			4	$ 800.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS VARIABLES (4)							**$ 3.200.000**
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1 + 3 + 4)							**$ 88.064.000**
IVA 19%							**$ 16.732.160**
VALOR TOTAL OFERTA							**$ 104.796.160**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

De acuerdo al alcance de la interventoría, el personal y dedicación requerida del mismo, tiempo de ejecución del contrato y los otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 104.796.160), IVA INCLUIDO.**

En caso que el proponente pertenezca al régimen simplificado el valor del contrato será de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 88.064.000).**

El valor total incluye todas las prestaciones de ley por profesionales y técnicos involucrados, así como el costo del transporte y movilización del equipo de trabajo, el valor de los gastos de oficina, producción de informes y varios. Igualmente, en el valor establecido se encuentran incluidos los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, las estampillas (Universidad, Adulto Mayor, Pro Cultura), tasa pro deporte y demás impuestos y gastos que se generen en la celebración y ejecución del contrato de interventoría.

Para elaborar un presupuesto estimado y aproximado del contrato se tuvo en cuenta el salario integral del personal profesional que corresponde a:

- **UN(A) (1) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 50%.
- **UN(A) INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO** como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100%.
- **UN(A) (1) MAESTRO DE OBRA O TÉCNICO CONSTRUCTOR O TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES** quien será el INSPECTOR DE INTERVENTORÍA con una dedicación del 100%.
- **UN(A) (1) PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O SALUD OCUPACIONAL,** con dedicación del 100%,

NOTA 1: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

En todo caso, el valor final del contrato de interventoría será el valor de los profesionales y demás gastos establecidos en el formato del anexo por el factor multiplicador y el número de meses de duración del contrato, más IVA.

Dentro del FACTOR MULTIPLICADOR se incluyen los siguientes impuestos, entre otros, en los que debe incurrir el contratista:

- Industria y Comercio.
- Estampilla: Pro Universidad: 1.0% sobre el valor total.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Estampilla Pro Adulto Mayor del 2% sobre el valor total.
- Estampilla Pro Cultura del 0,5% sobre el valor de cada pago
- Tasa Pro Deporte del 0,5% sobre el valor de cada pago
- Rete-fuente: 10% sobre el valor total de la propuesta.
- IVA: 19%.
- Constitución de Garantías

NOTA 2: Los valores de cada ítem cotizado NO PODRÁN sobrepasar los valores establecidos para cada ítem del presupuesto oficial-Formulario 1 del presente proceso. Aplica para personal profesional (1), personal técnico (2) y costos directos (3).

PROFESIÓN U OFICIO	EXPERIENCIA MÍNIMA QUE NO OTORGA PUNTAJE PARA CADA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO	DEDICACIÓN
Un(a) (1) Director de Interventoría	**Profesión**: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes **Exp. Profesional Mínima:** De SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (Experiencia general que no otorga puntaje) **Exp. Específica Mínima:** De DOS (2) años: En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de infraestructura vial, transporte, espacio público o en proyectos de puentes y/o intersecciones viales a desnivel.	50%
Un(a) (1) Ingeniero(a) o Arquitecto(a) Residentes de Interventoría	**Profesión:** Ingeniero Civil o de Vías y Transportes **Exp. Profesional:** de TRES (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. (Experiencia general que no otorga puntaje). **Exp. Específica:** De DOS (2) años: En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de infraestructura vial, transporte, espacio público o en proyectos de puentes y/o intersecciones viales a desnivel.	100%
Un(a) (1) inspector(a) de obra	**Profesión:** Maestro de obra o Técnico constructor o Tecnólogo en obras civiles. **Matrícula Profesional:** con fecha de expedición mayor a SEIS (6) años, contados desde la fecha de apertura de las propuestas. (Experiencia general que no otorga puntaje). **Experiencia:** En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de	100%

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

	infraestructura vial, transporte, espacio público o en proyectos de puentes y/o intersecciones viales a desnivel.	
Un(a) (1) Profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional (SISO)	**Profesión:** Profesional en seguridad industrial y/o salud ocupacional. **Matrícula Profesional:** con fecha de expedición mayor a TRES (3) años, contados desde la fecha de apertura de las propuestas. (Experiencia general que no otorga puntaje). **Experiencia:** En obras similares a las del objeto de este concurso de méritos, en ejecución o interventoría de proyectos de infraestructura vial, transporte, espacio público o en proyectos de puentes y/o intersecciones viales a desnivel.	100%

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

- Mediante actas parciales mensuales, previa presentación de los respectivos paz y salvos y la aprobación de los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el objeto contractual. Lo anterior sujeto al cronograma de pagos expresado en el Pliego de Condiciones del Proceso.
- Para efectuar los pagos, se requerirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretaría de Hacienda y Educación, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal.

Para efectuar los pagos, se requerirá la certificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y del Deporte, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato.

El Municipio de Manizales cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2022 que respalda el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección:

SECRETARIA DE DEPORTE			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		N°	069
Fecha:	viernes 18 de febrero de 2022	Registro CDP:	N° 364069

El profesional Universitario de Presupuesto, en virtud del Artículo 19 del Decreto 0568 del 21 de marzo de 1996, se permite certificar disponibilidad presupuestal en los siguientes términos:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4301015	36 1 3 11 1 5 35 01	Mejoramiento construcción mantenimiento escenarios dep	104796160
			TOTAL	104,796,160

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIONES DE LA PISTA DE BMX DEL BOSQUE POPULAR EL PRADO DE LA CIUDAD DE MANIZALES

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia* ***y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones*** *o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"* (Negrilla y Subraya fuera de texto) El numeral 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a ***valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto****. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento,* ***se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y*** *del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores*".* (Negrilla y Subraya fuera de texto)

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por otra parte, y atendiendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por concurso de méritos, la oferta más favorable para la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificados así, según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente.

Código UNSPSC: 81101500 VÁLIDOTAMBIÉN HASTA EL TERCER NIVEL

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos:

Ver anexo – Matriz de Riegos.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- **SERIEDAD DE LA OFERTA:** Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del presupuesto oficial y una vigencia de tres (03) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado debidamente firmado.

- **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinticinco (25%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015).

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estar garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL?
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO			NO

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales

Chile		SI	NO		NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Estados Unidos		NO			NO
Estados AELC		SI	NO		NO
México		NO			NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO			NO
	Guatemala	SI	SI	NIGUNA	SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	SI	NINGUNA	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, el Municipio de Manizales dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

De igual manera y de no presentarse en debida forma y tiempo las solicitudes necesarias para la limitación del presente proceso de selección a Mipymes, la contratación se encontrará cobijada por el acuerdo comercial suscrito entre Colombia y Guatemala.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Manizales, 17 de Marzo del 2022

CARLOS ALBERTO ARIAS JIMÉNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

VALENTINA ESPITIA GALVIS
Profesional Universitaria
Secretaría del Deporte

Proyectó: *Arnin Trujillo Agudelo – Ingeniero Civil – Equipo Técnico de construcción, mantenimiento y adecuación de Escenarios Deportivos – Secretaría del Deporte – Municipio de Manizales*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES